

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital: Pesetas
Por un mes 5'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 30'00
Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR

905

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Oficio Circular 546 de 12 del actual y con relación a los beneficiarios que determina la Circular 605 relativa a solicitud de reservas en fincas de primera explotación, ha dispuesto lo siguiente:

1º— La petición de los artículos objeto de la reserva se realizará por los interesados mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes «Sección Reservas» y cursada a través de la Delegación correspondiente a la localidad en que esté encuadrada la industria o entidad, que deberá ser entregada en las Oficinas de Registro de tal Delegación en fecha posterior a la de 1º de Octubre, cualquiera que fuere la fecha en que hubiera realizado la recolección y entrega del producto objeto de la reserva.

Esta instancia deberá ser firmada por la misma persona que figuró en los documentos aportados en solicitud de la reserva, indicando la firma o razón social de la empresa o entidad solicitante.

En la parte superior de la instancia se consignarán exactamente los datos que figuran bajo el epígrafe de referencia del oficio de concesión de los derechos de reserva.

2º— A dicha instancia se acompañará la certificación ordenada en el artículo 6º de la Circular 605 y el documento del Organismo oficial encargado de la recogida del producto, Servicio Nacional del Trigo (cuando por ejemplo sea trigo) o certificado de la fábrica azucarera (en el caso de remolacha), con quien tenga realizado el contrato de entrega, expresivo de la cantidad entregada y de los rendimientos obtenidos en su transformación, expresados en tantos por ciento.

Dicha documentación que se aportará por medio de la instancia de referencia, deberá comprender todos los artículos para los cuales se hubiera solicitado los derechos de reserva, quedando por lo tanto prohibidas las entregas parciales de los documentos de referencia.

3º— Con la urgencia que el Servicio permita, estas solicitudes, que solamente serán admitidas por las Delegaciones Provinciales, en el caso de venir acompañadas de la documentación que se expresa, deberán ser admitidas a la Comisaría General

que es en definitiva quien resolverá lo procedente, comunicándole al interesado a través de la Delegación Provincial remitente.

Todas las instancias solicitando la entrega de los artículos se someterán estrictamente al modelo que a continuación se transcribe y presentadas únicamente en la Delegación Provincial perteneciente al enclavamiento de la industria; todos los cuales documentos se presentarán por duplicado a efectos de constancia en la propia Delegación que ha de remitirlos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 25 de junio de 1947. El Gobernador Civil, Alberto Martín Gamero

MODELO DE INSTANCIA

REFERENCIA

Clase de reserva
Expediente n.º
Expediente de
Artículo
Industria de
Campaña

Ilustrísimo Señor

D. (1) perteneciente a la razón social de (2) cuyo domicilio está situado en (3) calle n.º como beneficiario de los derechos de reserva concedidas por esta Comisaría General para la campaña 47-48, según oficio n.º de fecha de de 194 que obra en mi poder, a V. I. respetuosamente expone: Provincia (4) Ha. (5) a ca. Cosecha obtenida Provincia (6)

Total de acuerdo con los certificados expedidos por los Servicios Agronómicos de las provincias indicadas y que adjunto se acompañan (7)

El total de la cantidad expresada ha sido entregada (8) a los Organismos Oficiales encargados de la recogida o fábricas azucareras en forma certificativa.

El rendimiento obtenido en la transformación ha sido del tanto por ciento, figurando el mismo en los últimos certificados o documentos anteriormente mencionados.

Asimismo hago constar, que los datos que se consignan bajo el epígrafe de referencia en el cuadro citado en la parte superior de este escrito son los mismos que figuran en el oficio de concesión de los derechos de reserva que para la actual campaña me fué enviado por esa Comisaría General en la fecha anteriormente indicada.

Por todo lo expuesto y considerándose cumplimentados cuantos requisitos son exigidos a V. I.

Suplica: se dignen ordenar sean asignadas al (9) ya citado las cantidades que del producto objeto de la reserva le correspondan.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años

En a de de 194

Firma

(Al dorso)

Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

(Sección Reservas)

Madrid

Dorso de la Instancia

- (1) Nombre y apellido.
(2) Denominación de la firma comercial.
(3) Localidad donde está situada la entidad o industria solicitante.
(4) Indicar la provincia en donde está situado la totalidad o parte de las fincas contratadas.
(5) Totalizar por Ha. a. y ca.

la extensión de las fincas enclavadas en cada una de las provincias reseñadas.

(6) Especificar numéricamente la cosecha obtenida en cada una de las provincias correspondientes de las fincas enclavadas en las mismas.

(7) Como este dato ha de tomarse en consideración lo más ponderado que se pueda, en el caso de existir una gran diferen-

cia en la cosecha obtenida con el certificado agronómico, bien sea en más o en menos, se explicarán a continuación las causas y motivos.

(8) Haciendo la referencia con separación para cada provincia en donde estén enclavadas las fincas.

(9) Entidad o industria solicitante.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

879

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de junio último, acordó aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de cinco millones de pesetas con intereses del cuatro por ciento anual a su favor, más la comisión de 0'35 por ciento también anual en total, 4'35 por ciento anual, para amortizar en cincuenta años con la garantía específica de los ingresos que produzcan la Imposición sobre carnes y bebidas, Derechos por la prestación del Servicio de Aguas, Derechos por la prestación de Servicios de Alcantarillado, Mercado y Matadero, rendimiento de la nueva Alhóndiga y del Impuesto sobre Usos y Consumo; con destino a financiar el Presupuesto extraordinario municipal número uno de mil novecientos cuarenta y siete confeccionado para la realización del cambio de emplazamiento de la Estación del Ferrocarril.

A efectos de lo dispuesto por el Decreto del Ministerio del interior de 25 de marzo de 1938 y en cumplimiento de lo determinado por el párrafo tercero del artículo 331 del Decreto de 25 de enero de 1946 para ordenación de las Haciendas Locales, queda abierta la información pública con referencia al acuerdo indicado que con el expediente de su razón se hallará de manifiesto en la Intervención Municipal a las horas de diez a doce de los primeros quince días hábiles inmediatamente siguientes al de la aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

A dicha información pública podrán acudir solamente por escrito y por duplicado, y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil, o ante el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de

